

RESOLUCIÓN N° 116-2018-2020/CEP-CR

Lima, 8 de abril de 2019

En Lima, a los 8 días del mes de abril de 2019, en la Sala 1, *Carlos Torres y Torres Lara*, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torres del Congreso de la República, se reunió en la Undécima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la "COMISIÓN"), bajo la Presidencia de la Congresista *Janet Emilia Sánchez Alva*; con la presencia de los señores congresistas *Eloy Ricardo Narváez Soto*, Secretario, *Hernando Ismael Cevallos Flores*, Vicepresidente, *María Úrsula Ingrid Letona Pereyra*, *Marco Enrique Miyashiro Arashiro*, *Mauricio Mulder Bedoya*, *Milagros Emperatriz Salazar de la Torre* y *Freddy Fernando Sarmiento Betancourt*.

CONSIDERANDO

Que, la Comisión, en su Tercera Sesión Extraordinaria realizada el lunes 25 de febrero de 2019, acordó por unanimidad¹, a solicitud de la congresista *Janet Emilia Sánchez Alva*, iniciar indagación preliminar respecto a las denuncias formuladas en el programa periodístico *Panorama* de Panamericana Televisión emitido el día 17 de febrero de 2019, en el cual se denuncia que el parlamentario *Glider Agustín Ushñahua Huasanga* habría omitido pagar la pensión alimenticia de su menor hijo; y además había agredido a las señoras *Elita Panduro* y *Miriam Chávez Delgado*.

Que, en el reportaje emitido se tituló "El abuso del congresista Glider" el mismo que se encuentra publicado en la página web: <https://www.youtube.com/watch?v=scgcLkMLDks>; en el cual se aprecia a la señora *Elita Panduro Pitta* indicar: "No me voy a callar más, ahora voy a decir quién es el congresista *Glider Agustín Ushñahua Huasanga* y voy a hablar y realmente voy a desenmascararte porque yo ya me he cansado de soportar diez años de maltrato que he vivido junto a ti."

Que, se puede apreciar en el reportaje que al congresista denunciado la reportera de *Panorama* le pregunta si alguna vez le ha pegado a la señora *Panduro*, a lo que el parlamentario responde: "Señorita, cuando yo estuve en campaña política, opositores a mi campaña le han hecho montajes de todo en la red social, que le he pegado a ella, le sacaban las fotos y todo pero no han podido

¹ Votos de los congresistas: *Janet Sánchez Alva*, *Eloy Narváez Soto*, *Hernando Ismael Cevallos Flores*, *Milagros Salazar de la Torre*, *Úrsula Letona Pereyra*, *Freddy Sarmiento Betancourt*, *Marco Miyashiro Arashiro*, *Yonhy Lescano Ancieta*.

comprobarlo en ningún medio de comunicación.....Nunca la he tocado, nunca la he agredido".

Que, en el referido reportaje la señora Elita Panduro Pitta, manifiesta que el parlamentario no cumple con la pensión de alimentos de su menor hijo de ocho años de edad, reclamándole porque ha construido una casa enorme al costado de donde vive su menor hijo y dicho domicilio se inunda con la lluvia, el parlamentario conoce la realidad porque le han enviado fotos; manifestando que desde el año 2016 (año en que el parlamentario abandona el hogar) solo ha realizado 3 abonos de manutención para su menor hijo.

Que, la reportera aduce que la ex pareja del congresista sostiene que el parlamentario no le envía la pensión de su menor hijo a su ex pareja debido a que por la coyuntura del país no le pagan su sueldo de congresista, a lo que el parlamentario denunciado manifiesta: *"yo le digo algo, a nosotros nos pagaban los 18 de cada mes, pero ahora ya no nos pagan los 18, nos pagan los 20 o 21 de cada mes...no me dejan de pagar mi sueldo, no le he dicho que no me pagan, es totalmente falso"*.

Que, en el referido reportaje se emiten videos y conversaciones que probarían que la denunciante habría sido agredida físicamente por el parlamentario, se le escucha decir a la denunciante que Glider le dio un puñetazo delante de su hijo, también se le escucha decir al parlamentario denunciado: *"nadie te ha dado un puñete. Yo me estoy defendiendo, tu me estas (ininteligible) tirándome en la cabeza, con ese tu (ininteligible) con ese de su aguja"*. La señora Panduro manifiesta que tiene una cicatriz en la boca producto de un puñete. Manifiesta también que cuando el señor Ushñahuga *"llegó a ser congresista se olvidó de todo, del apoyo, de su hijo, de mí, del hogar, de la familia, pese a que el viviendo al costado de la casa, cada fin de semana venía a Pucallpa, a pesar de las llamadas insistentes de mi hijo constantes, nunca se comunicó con él, nunca más pregunto de él, como esta, que está haciendo, lo dejo de ver, se olvidó de él. Habrá pasado desde el día que se fue seis o siete meses que nunca más se supo de él"*.

Que, en el reportaje se indica que hubo un acuerdo inicial donde el parlamentario indico que daría una suma de cinco mil soles, según la denunciante el parlamentario le indico: *"yo te doy la suma de cinco mil soles mensuales, no me denuncies, no me denigres y no me jodas, esa es la palabra la expresión que él me dijo, yo lo mire a los ojos y le dije, nunca más vas a saber de nosotros, cumple solamente lo que tienes que cumplir y te olvidas de nosotros, cumplió solamente tres meses, octubre, noviembre y diciembre del año 2016"*.

Que, en el reportaje se menciona que la señora Miriam Leonor Chávez Delgado, quien es la actual pareja del parlamentario, ingresó al hospital Regional de Pucallpa, según menciona el director del nosocomio la señora ingreso por una contusión en la nariz lo que le ocasionó hemorragia nasal, las suspicacias y rumores del motivo del sangrado en su rostro empezaron a surgir, el parlamentario indica que la señora no es su pareja y que no la ha agredido.

Que el 25 de febrero de 2019, mediante Oficio N° 319-2018-2020/CEP-CR, la Comisión comunicó al congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga, la decisión de iniciar indagación preliminar de oficio en su contra, solicitándole la presentación de sus descargos.

Que, el 26 de febrero de 2019, mediante Oficio N° 320-2018-2020/CEP-CR, la Comisión comunicó a la señora Elita Panduro Pita, el inicio de la indagación preliminar contra el congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga y se le solicita copia de la documentación que sustente las denuncias que formuló en el programa periodístico Panorama de Panamericana Televisión.

Que, el 26 de febrero de 2019, mediante Oficio N° 321-2018-2020/CEP-CR, la Comisión comunicó a la señora Miriam Chávez Delgado, el inicio de la indagación preliminar contra el congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga y se le solicita que aclare lo que se especula en el programa periodístico Panorama de Panamericana Televisión, referido a que el referido parlamentario la agredió físicamente.



Que, el 26 de febrero de 2019, mediante Oficio N° 322-2018-2020/CEP-CR, la Comisión comunicó al Ministro del Interior Carlos Morán Soto, el inicio de la indagación preliminar contra el congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga y se solicita informe si en alguna comisaría de la ciudad de Pucallpa las señoras Elita Panduro Pita o Miriam Chávez Delgado han interpuesto denuncia contra el referido parlamentario por agresión, violencia doméstica o cualquier otro motivo.

Que, el 26 de febrero de 2019, mediante Oficio N° 323-2018-2020/CEP-CR, la Comisión comunico al Presidente del Poder Judicial José Luis Lecaros Cornejo, el inicio de la indagación preliminar contra el congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga y se le solicita informe si el referido parlamentario tiene algún proceso judicial en curso y/o sentencia por alimento.

Que, el 26 de febrero de 2019, mediante Oficio N° 324-2018-2020/CEP-CR, la Comisión comunicó al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Pucallpa

José Mercedes Garay, el inicio de la indagación preliminar contra el congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga y se le solicitó se sirva informar respecto a las declaraciones vertidas en el programa periodístico Panorama emitido el pasado 17 de febrero en el cual señala que el diagnóstico de la señora Miriam Chávez Delgado fue "lesión por contusión" y que el médico de piso "pudo identificar que tenía que haber sido un golpe".

Que, el 26 de febrero de 2019, mediante Oficio N° 325-2018-2020/CEP-CR, la Comisión comunicó a la señora Rosana Cueva Mejía el inicio de la indagación preliminar contra el congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga y se le solicita copia de la documentación que sustenta la denuncia presentada en el programa periodístico que conduce.

Que, el 28 de febrero de 2019, la Comisión recibió los descargos de la señora Miriam Leonor Chávez Delgado.

Que, el 4 de marzo de 2019, la Comisión recibió el Oficio N° 2987-2018-2019/GAUH-CR, remitido por el congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga mediante el cual hace llegar sus descargos a la denuncia contenida en el presente expediente.

Que, el 13 de marzo de 2019, la Comisión recibió el Oficio N° 662-2019-G.R. Ucayali-DIRESA-HRP, remitido por el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Pucallpa José Antonio Mercedes Garay mediante el cual remite copia fechada de la historia clínica de la señora Miriam Leonor Chávez Delgado.

Que, el 14 de marzo de 2019, la Comisión recibió los descargos de la señora Elita Panduro Pita.

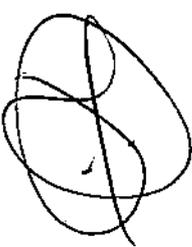
Que, el 19 de marzo de 2019, la Comisión recibió copia de la transacción extrajudicial entre la señora Elita Panduro Pita y el congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga.

Que, la denuncia periodística emitida en el programa Panorama de Panamericana Televisión emitida el 17 de febrero de 2019 titulada "el abuso del congresista Glider", hace referencia a la denuncia de la ex pareja del parlamentario quien menciona que desde el año 2016 el congresista no cumple con la pensión de alimentos de su menor hijo de 8 años de edad y del abandono físico hacia el menor; asimismo, la denunciante sostiene haber sido víctima de agresión física y vivir una relación tormentosa por más de 10 años, además se sostiene que la actual pareja Miriam Leonor Chávez Delgado ingresó al hospital Regional de Pucallpa víctima de agresión física por parte del parlamentario.

Que, la señora Elita Panduro Pita, en el reportaje sostiene que el congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga se retiró del hogar en el año 2016, poco tiempo después de juramentar en el cargo, en dicho reportaje se deja entrever que la relación estaba deteriorada, debido a que la denunciante indica que el señor Ushñahua le manifiesta que va a candidatear al congreso y le pide que tengan la apariencia de una familia ejemplar (se entiende que finjan una relación feliz para captar votos), además le solicita apoyo económico a lo que accede mediante préstamos a usureros por la suma de 21 mil nuevos soles. Se ha evidenciado que existió un acuerdo mediante el cual el parlamentario se comprometió a brindar una pensión alimenticia en el año 2016 y del cual el parlamentario solo abonó tres (3) cuotas y que hasta la fecha de la emisión del reportaje no se han realizado más abonos.

Que, con relación a las agresiones físicas se puede apreciar un video en donde la señora Elita Panduro Pitta manifiesta haber sido agredida por el parlamentario Glider Agustín Ushñahua Huasanga, se percibe que el parlamentario indica que nadie agredió a la señora y que el solo se está defendiendo, en el reportaje no se aprecia ningún documento que sustente la denuncia de agresión física.

Que, en el reportaje se presume que la señora Miriam Leonor Chávez Delgado ingresó al hospital Regional de Pucallpa a consecuencia de una agresión física, mostraba sangrado en la nariz y el Director del Hospital José Mercedes Garay manifiesta que el diagnóstico fue lesión por contusión y que el médico de piso pudo identificar que tenía que haber sido un golpe, la emisión del reportaje se propalo sin pedir el descargo de la supuesta agraviada.



RESPECTO A LOS DESCARGOS DE LA SEÑORA MIRIAM LEONOR CHÁVEZ DELGADO

Que, la señora Miriam Leonor Chávez Delgado manifiesta en sus descargos que el congresista denunciado: *"jamás me agredió física ni verbalmente, muy por el contrario, siempre he mantenido con él un trato amical y respetuoso. Me ha sorprendido y causado gran malestar, la difusión de mi imagen como una víctima de violencia"*².

Que, la señora Miriam Leonor La señora Chávez Delgado, manifiesta en sus descargos que utilizaron su imagen sin su consentimiento para hacerla pasar como una víctima de violencia, con el propósito de denigrar la imagen del parlamentario, sostiene que el día 8 de febrero de 2019 fue atendida a las 22:35

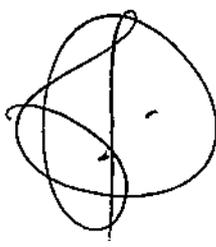
² Documentos de descargo presentado a la Comisión el día 28 de febrero 2019, página. 9

horas en el Hospital Amazónico por presentar un cuadro de sangrado nasal, el cual fue a causa de dolor de cabeza y no fue por causa de ningún golpe o agresión física. La atención se debió a que tenía la presión alta lo que motivo que le apliquen dos (2) inyecciones y la colocación de algodones en la nariz para contener el sangrado.

Que, la señora Miriam Leonor Chávez Delgado señala en sus descargos que el día 9 de febrero se sintió mal nuevamente y regreso al Hospital Amazónico y como se demoraban en atenderla decidió ir a la Clínica Monte Horeb y de ahí la derivaron a la Clínica Esmedic.

Que, la señora Miriam Leonor Chávez Delgado señala en sus descargos que el día 10 de febrero fue atendida en emergencia y hospitalizada en el Hospital Regional de Pucallpa, debido a que se seguía sintiendo mal de salud.

Que, el parlamentario en sus descargos sostiene que su ex pareja en la demanda que le interpuso y ante la opinión pública a vertido hechos falsos indicando que tiene a su menor hijo en total abandono, originando un pre juicio a su comportamiento ético, mediante la demanda la señora Panduro pretende una pensión de alimentos ascendiente al 60% de total de los haberes mensuales y otros conceptos laborales.



Que, el parlamentario denunciado en sus descargos sostiene que cumple con las obligaciones de su menor hijo motivo de la denuncia, además cumple con las obligaciones de sus dos hijos mayores quienes se encuentran cursando estudios superiores en la Universidad de Huánuco y estudios secundarios en la Institución Educativa Particular Albert Einstein, con una pensión alimenticia suficiente y adecuada, además de acudir económicamente con sus padres que son adultos mayores con quienes convive en la vivienda familiar en la ciudad de Pucallpa, sostiene que todos estos hechos son de conocimiento de la señora Elita Panduro Pita, y que no son mencionados en la demanda interpuesta, pretende sostener el juicio con información falsa.

Que, el parlamentario en sus descargos manifiesta que la denunciante cuenta con negocio propio que le brinda un respaldo económico, la actividad económica es la fabricación de prendas de vestir.

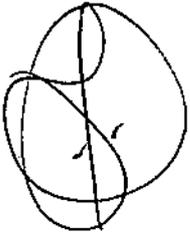
Que, el parlamentario en sus descargos manifiesta que en cuanto a la denuncia de omitir la pensión alimenticia a su menor hijo de ocho años manifiesta que es falso, sostiene que ha cumplido con abonar todos los meses a la cuenta de ahorro N° 4-512-077760 del Banco de la Nación cuyo titular es la señora Elita Panduro Pitta. Sostiene que no guardo los comprobantes de los depósitos y por

esa razón ha solicitado al Banco de la Nación constancia de los abonos y cuando los tenga completos los hará llegar a la Comisión.

Que, el parlamentario en sus descargos sostiene que las denuncias sobre agresión a las señoras Elita Panduro Pitta y Miriam Chávez Delgado son falsas, nunca las agredió física ni verbalmente, la señora Chávez ha declarado que nunca ha sido agredida y la denuncia de la señora Panduro correspondería a un incidente que mantuvo por agresiones físicas con la señora Katty Gabriela Revier Matios.

Que, el Doctor José Antonio Mercedes Garay, director del Hospital Regional de Pucallpa manifiesta en sus descargos que la conversación de veinte segundos que se presentó en el reportaje del programa periodístico Panorama emitido el día 17 de febrero de 2019, está editada, dicha conversación se realizó el día 15 de febrero con una duración de aproximadamente diez minutos.

Que, el Doctor José Antonio Mercedes Garay, director del Hospital Regional de Pucallpa manifiesta en sus descargos que: *"la secuencia de las preguntas y comentarios presentadas no tienen un correlato exacto, habiéndose indicado que el diagnóstico de ingreso al Hospital por la emergencia de la señora Miriam Leonor Chávez Delgado, fue Sangrado Nasal (Epistaxis) y Anemia Severa; con referencia al término "Lesiones por Contusión" está relacionado a la pregunta sobre las posibles causas de la conclusión de estudio tomográfico realizado a la paciente la cual dice "Fractura de Pared Medial de ambos Senos Maxilares asociados a contenido denso"*³



Que, en copia fedateada de la historia clínica⁴ de la señora Miriam Leonor Chávez Delgado, se puede apreciar que la señora manifiesta que hace cinco días tenía dolor de cabeza, ardor en los ojos, dolor de cuerpo, calentura y el día viernes 8 de febrero a eso de las diez de la noche empezó a emanar sangre de la nariz lado derecho, acude al hospital, le dan captopril más dos ampollas y tampón nasal para la hipertensión y se va a su casa. En la referida historia se aprecia que se realizó transfusión de dos unidades de sangre y el diagnóstico indica Epistaxis Severa y fractura maxilar superior.

Que, la señora Elita Panduro Pitta manifiesta en sus descargos que el parlamentario denunciado nunca la agredió física ni emocionalmente, lo que existió es una diferencia en el monto de la pensión de alimentos en favor de su menor hijo, sostiene que solicitaba un monto mayor, manifiesta que entiende que el parlamentario tiene la responsabilidad de manutención de sus dos hijos

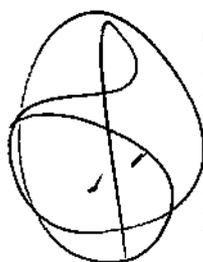
³ Documentos de descargo presentado a la Comisión el día 13 de marzo 2019, página 1

⁴ Historia Clínica presentada por el doctor José Antonio Mercedes Garay

mayores, pues ambos cursan estudios superiores y secundarios. Informa que ha llegado a un acuerdo armonioso mediante una transacción extrajudicial, fijando la pensión de alimentos ascendente al 30% de la remuneración mensual del congresista, más los conceptos de escolaridad, fiestas patrias, navidad, compensación por tiempo de servicio, además el menor hijo será beneficiario del seguro de vida en un 33% y darle comodidades según lo permita la calidad de vida del congresista (dicho acuerdo fue remitido a la Comisión).

Que, la señora Elita Panduro Pitta manifiesta en sus descargos que en lo referente a la denuncia realizada en el programa Panorama emitido el día 17 de febrero de 2019, en el cual manifiesta que el parlamentario denunciado tenía en total abandono a su menor hijo porque no estaba cumpliendo con la pensión alimenticia, indica que dicha declaración se debió al calor de su argumentación de la demanda donde se suelen exagerar los hechos. Se rectifica de dicha denuncia y manifiesta que el parlamentario si ha estado cumpliendo con la pensión de alimentos en forma oportuna ascendente a S/3,000 mil soles.

Que, la señora Elita Panduro Pitta manifiesta en sus descargos que en cuanto a la denuncia de agresión verbal y física se rectifica, sostiene que dichas declaraciones se dieron por su ímpetu procesal, las declaraciones vertidas al programa Panorama no corresponden a la verdad.



Que, durante el proceso de indagación preliminar, analizando el reportaje periodístico y los descargos de los involucrados, se ha determinado que los hechos narrados en el reportaje emitido el día 17 de febrero por el programa Panorama de Panamericana Televisión, no se ajustan a la verdad. No se ha podido verificar que la señora Miriam Leonor Chávez Delgado haya sido víctima de agresión física, su ingreso al Hospital Regional de Pucallpa se debió a un sangrado nasal, el cual se venía presentando en días posteriores y fue atendida en otros nosocomios de la ciudad de Pucallpa. Tampoco se ha podido evidenciar que la señora Elita Panduro Pitta haya sido agredida por el congresista denuncia, la misma denunciante se rectifica de dicha imputación, así mismo existe rectificación en lo referente a la omisión del pago de pensión.

Que, de la denuncia se evidencia que el propósito de la misma fue conseguir una mejor asignación de pensión alimenticia del menor hijo de la denunciante, presionando en los medios de comunicación a nivel nacional, mostrando al congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga como una persona agresora y un padre desnaturalizado que mantiene a su menor hijo en total abandono. Se ha podido determinar que el propósito de la señora Elita Panduro Pitta dio resultado al obtener una transacción extrajudicial con mayores beneficios para su menor hijo como se demuestra en la transacción extrajudicial en la cual se

obtiene mejores condiciones para su menor hijo, el cual consiste en una pensión de alimentos ascendente al 30% de la remuneración mensual del congresista, más los conceptos de escolaridad, fiestas patrias, navidad, compensación por tiempo de servicio, además el menor hijo será beneficiario del seguro de vida en un 33% y darle comodidades según lo permita la calidad de vida del congresista.

Que, en la investigación se ha podido desvirtuar la denuncia en el extremo de la obligación del parlamentario denunciado respecto a la manutención de su menor hijo.

Que, en la investigación no se ha podido precisar cuál ha sido la causa de que origino el sangrado nasal, Epistaxis Severa y fractura maxilar superior a la señora Miriam Leonor Chávez Delgado, lesiones que se registran en la Historia Clínica, asimismo tampoco se ha podido precisar quien origino las agresiones físicas a la altura de pecho a la señora Elita Panduro Pitta tal como se demuestra en el video presentado en la denuncia periodística, por esta razón se inicia el proceso de investigación para esclarecer estos hechos.

Que de conformidad con el artículo 28⁵ del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, se verifica que los hechos denunciados presuntamente infringen el CODIGO.

EN CONSECUENCIA

Por las consideraciones antes expuestas, en concordancia con lo dispuesto en la Introducción del CÓDIGO; en su artículo 13⁶; y, en el segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 28⁷ del REGLAMENTO, la COMISIÓN:

⁵ Código de Ética Parlamentaria.

Artículo 28. (...)

Culminado el período de indagación, la Comisión verifica:

- a) Sí, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y,
- b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.

De comprobar la concurrencia de estos dos requisitos, la Comisión dispone que se inicie la investigación. (...)

⁶ Código de Ética Parlamentaria

Introducción

El presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica.

⁷Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

RESUELVE:

1. Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de oficio contenida en el Expedientes 143-2018-2020/CEP-CR, presentada contra el congresista **Glider Agustín USHÑAHUA HUASANGA** por presunta infracción al CÓDIGO en el extremo de la omisión de manutención de su menor hijo y, en consecuencia, ordenar su **ARCHIVO DEFINITIVO**.
2. Declarar **PROCEDENTE** la denuncia de oficio, contenida en el Expediente N° 143-2018-2020/CEP-CR, contra el congresista **Glider Agustín USHÑAHUA HUASANGA** por presunta infracción al CÓDIGO en el extremo de las presuntas agresiones físicas contra las señoras **Elita PANDURO PITTA** y **Miriam Leonor CHÁVEZ DELGADO**; y, en consecuencia, iniciar la investigación correspondiente.



JANET SÁNCHEZ ALVA
Presidente
Comisión de Ética Parlamentaria



ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO
Secretario
Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 28. Calificación de la denuncia

(...)

Culminado el período de indagación, la Comisión verifica:

- a) Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y,
- b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.

De comprobar la concurrencia de estos dos requisitos, la Comisión dispone que se inicie la investigación.

El denunciante deberá expresar claramente en su escrito de interposición de la denuncia, las normas del Código de Ética o del presente Reglamento en virtud de las cuales solicita que se inicie la investigación. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre los hechos denunciados y el petitorio y/o entre los hechos denunciados y la fundamentación jurídica, serán declaradas improcedentes.